

Santiago, 21 de febrero de 2022.

Señora

**Daniela Agurto Geoffroy**

Subdirectora Procedimientos Voluntarios Colectivos

Servicio Nacional del Consumidor

Teatinos N°50, Santiago Centro

PRESENTE

**AT. Sra. Daniela Agurto Geoffroy.**

**REF. Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 2 de febrero de 2022 del Servicio Nacional del Consumidor.**

---

Estimada Sra. Subdirectora,

En atención a Resolución Exenta N° 82 de fecha 2 de febrero de 2022 del Servicio Nacional del Consumidor (“Sernac” o el “Servicio”), cuya notificación fue recibida por medio de correo electrónico con fecha 14 de febrero pasado por BCI Seguros Generales S.A. (“BCI Seguros”) y por medio de la cual se comunica a esta parte el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo (“PVC”) en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (“LPC”) en relación a la obligación de entregar dispositivos GPS a contratantes de BCI Seguros (en adelante indistintamente la “Resolución de Inicio PVC” o “Resolución Exenta N°82”), se comunica a Sernac, en la representación que invisto, lo siguiente:

1. Encontrándonos dentro de plazo, BCI Seguros manifiesta por medio de la presente su voluntad de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado por la Resolución de Inicio PVC, con el objeto de revisar los planteamientos del Servicio incorporados en la resolución de inicio del PVC.
2. Que, sin perjuicio de la manifestación de participación en el PVC expresada precedentemente, BCI Seguros deja constancia del convencimiento de haber actuado permanentemente con apego a la normativa vigente.
3. BCI Seguros será representado en las audiencias que se fijen en el marco del Procedimiento Voluntario Colectivo por el suscrito y doña [REDACTED] ambos apoderados con facultades expresas para transigir extrajudicialmente con Sernac, entre otras facultades. Lo anterior, sin perjuicio de poder delegar u otorgar poder a otros apoderados en el transcurso del procedimiento.

4. BCI Seguros no ha sido notificado a la fecha de demandas colectivas respecto a los mismos hechos descritos en Resolución Exenta N°82 del Sernac.
5. BCI Seguros ha determinado como casillas de correo electrónico de contacto con el Sernac para el desarrollo del Procedimiento Voluntario Colectivo, las siguientes:
  - i. [REDACTED]
  - ii. [REDACTED]
  - iii. [REDACTED]
  - iv. [REDACTED]

En mérito de lo indicado, solicitamos tener por manifestada la voluntad de BCI Seguros de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°82, en los términos dispuestos en el artículo 54 K de la LPC.

Sin otro particular, saluda atentamente,

[REDACTED]

**Mario Gazitúa Swett**  
**Gerente General**  
**pp. BCI Seguros Generales S.A.**